



DECRETO MUNICIPAL N° 047/2025

Sucre, 23 JUN 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 46/2024 de fecha 16 de septiembre del 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 47/2024 de fecha 19 de septiembre del 2024; Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N°048/2024 de fecha 20 de septiembre del 2024; Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 843/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 sustitutivo al Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N°2354/2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 845/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, Planimetría del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, "**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos





autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 De 09/05/2016, Ley N° 915 De 22/03/2017 Y Ley N° 1227** de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) Y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA ARMONIA C2”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.





Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 46/2024 de fecha 16 de septiembre del 2024, elaborado por el Top. Fernando Alaca Sánchez Topógrafo de Regularización Urbano 1 - D.R.D.P., señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-32**, se encuentra en la zona de Villa Margarita en la jardinera de la avenida circunvalación, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (W)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	01	02.42171	65	15	17.29852	262658.01006	7895731.64000	2932.8589	2889.09

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGMS-32.

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodésicos PCG, R-1, A-10 Y A-3 están ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
R-1	7895927.831	261426.675	19°00'55.52"S	65°15'59.3"W	2911.919
A-10	7896071.175	261207.809	19°00'50.78"S	65°16'6.72"W	2879.510
A-3	7896144.547	261420.065	19°00'48.48"S	65°15'59.43"S	2924.432

Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y Geodésicas

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	9724.45 m ²
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	538.07 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	5016.02 m ²
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	439.54 m

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

El área de la planimetría o área e intervención del perímetro se define en 28 vértices, que se detalla en el siguiente cuadro de coordenadas.

N°	X	Y
1	261223.0421	7895872.0783
2	261239.2367	7895894.7364
3	261240.4822	7895888.7681
4	261225.3906	7895888.1234
5	261198.7651	7895883.6007
6	261194.2766	7895888.9207
7	261193.5836	7895885.8281
8	261190.8862	7895922.7078
9	261188.7523	7895966.8545
10	261188.2173	7895977.6701





COORDENADAS POLIGONAL			9	261324.0409	7895901.5770
Nº	X	Y	10	261319.9974	7895900.7714
1	261273.0608	7895915.7321	11	261311.6721	7895899.9681
2	261306.9689	7895922.7304	12	261303.7542	7895897.2304
3	261342.3378	7895930.0322	13	261295.9823	7895895.8205
4	261346.6316	7895922.5790	14	261288.0310	7895894.0840
5	261348.2470	7895919.7749	15	261279.4760	7895892.2459
6	261344.8325	7895918.1960	16	261278.3743	7895891.0946
7	261340.3899	7895914.5775	17	261277.1025	7895890.4808
8	261329.7015	7895905.9272	18	261275.4420	7895890.4472

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 47/2024 de fecha 19 de septiembre del 2024; elaborado por la Arq. Ana Lucy Guillen Cruz Arquitecta Residente de Obra 1 D-2 previo visto bueno de MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al Municipio - identificación de redes de servicio en el área a intervenir - antecedente dominial - áreas públicas a inscribir como primer registro - antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación - definición del perímetro de intervención - colindantes de la planimetría - colindantes inmediatos - consideraciones especiales al caso concreto según la identificación de bienes de dominio público de los predios colindantes a la (quebrada) dentro del área de intervención - área de intervención de la planimetría - identificación de Bienes Muebles Urbanos sujetos a regularización o corrección técnica - Bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección - áreas sujetas a revisión - número total de beneficiarios (regularización, corrección y A.S.R. - identificación de Bienes Municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15 - área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos - conclusiones - recomendaciones). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 5016.02 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 1938.08 m²; del cual se identificó el antecedente Dominial descrito en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	DENOMINACION	SUP. A DESCONTAR M2	OBS.
1	SEVERO VEIZAGA SERRUDO y JULIA DURAN PANIAGUA DE VEIZAGA	1.01.1.99.0022925	VÍAS	306.94 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
2	LEÓN DURAN PANIAGUA y MATILDE BARRÓN CALANCHA DE DURAN	1.01.1.99.0016432	VÍAS	1116.74 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
3	RENE DURAN PANIAGUA Y AMALIA CARAZANI MIRANDA	1.01.1.99.0055870	VÍAS	328.15 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
4	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	VÍAS	186.25 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO
TOTAL DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				1938.08 M2	





NOTA ACLARATORIA: De los folios identificados como Antecedentes Dominiales inscritos bajo las siguientes MATRICULAS: **N° 1.01.1.99.0022925 de propiedad de los señores SEVERO VEIZAGA SERRUDO Y JULIA DURAN PANIAGUA DE VEIZAGA**, se deberá descontar la superficie denominado Vías de **306.94 m²** (trescientos seis con noventa y cuatro centésimos metros cuadrados), del folio con **N° 1.01.1.99.0016432 de propiedad de los señores LEÓN DURAN PANIAGUA Y MATILDE BARRÓN CALANCHA DE DURAN**, se deberá descontar la superficie **1116.74 m²** (mil ciento dieciséis con setenta y cuatro centésimos metros cuadrados) y del folio **N° 1.01.1.99.0055870 de propiedad de los señores RENE DURAN PANIAGUA Y AMALIA CARAZANI MIRANDA**, se deberá descontar la superficie **328.15 m²** (trescientos veintiocho con quince centésimos metros cuadrados) y como **PRIMER REGISTRO** la superficie de **186.25 m²** (ciento ochenta y seis con veinticinco centésimos metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREAS PÚBLICAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO

Dentro de la planimetría se identificó una superficie total de **1938.08 m²** cuyo destino es para Vías, de los cuales una fracción del mismo corresponde a una superficie de **186.25 m²**, al no identificarse un antecedente dominial deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO; aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

1. *Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 24 de octubre de 2024 firmado por el Abog. Rodrigo Vega Mendoza (Sub Registrador de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y emitido por la abogada Cinthya Ruth Manrique Paredes (Operador de Derechos Reales (Capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el cual CERTIFICA que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO se registra NINGUN BIEN INMUEBLE DE LAS AREAS PUBLICAS, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N° 22, ZONA TUCSUPAYA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 186.25 m² a nombre del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.*
2. *Certificado de fecha 21 de octubre del 2024 emitido por la Junta Villa Armonía C, que a letra indica: "que las vías sin denominación se encuentran dentro del entorno que conforman parte de la Junta Vecinal Villa Armonía C, mismos que son parte de la identificación de bienes municipales de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Villa Armonía C2, la cual se encuentra consolidadas desde el año 2010, tienen una antigüedad de 14 años en los cuales no hubo persona alguna como propietario de las vías identificadas en el proyecto ya que estos se consolidaron para el uso de la junta vecinal..."*

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

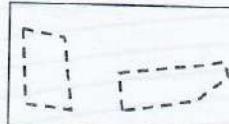
Se cuenta con imagen del año 2012 y 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del "**BARRIO VILLA ARMONIA C2**", además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:



IMAGEN 2012



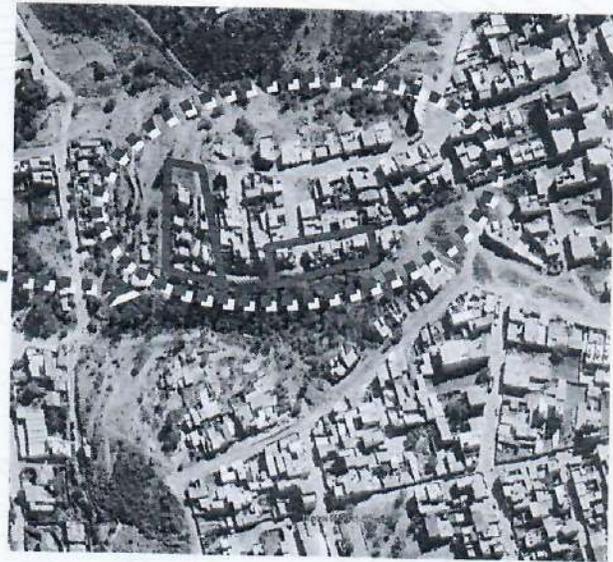
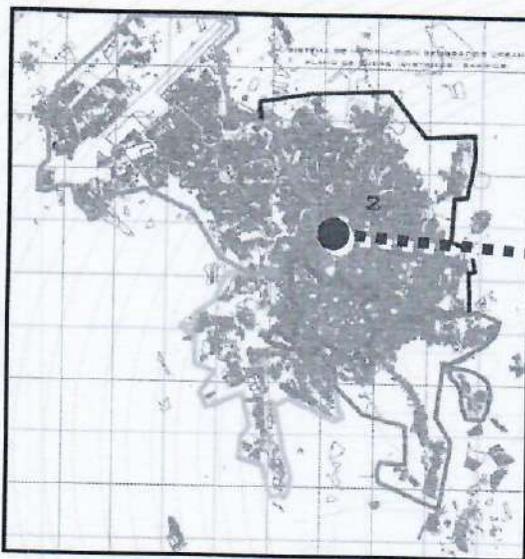
IMAGEN 2021



POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS "BARRIO VILLA ARMONIA C2"
SUP. 5016.02 m²

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "VILLA ARMONIA C2", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO VILLA ARMONIA C2, Zona TUCSUPAYA BAJA, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22
Fuente: A.R.D.P.U.

DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL A DE INTERVENCION:

PUNTOS 1 al 2, COLINDA con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA ARMONIA C", aprobado mediante Decreto Municipal N°23/2022 de fecha 30 de mayo del 2022.



PUNTOS 2 al 6, COLINDA con **“QUEBRADA Y TORRETERAS”**, delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M con cite N° 18/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024

PUNTOS 6 al 1, COLINDA con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL B DE INTERVENCIÓN:

PUNTOS 1 al 3, COLINDA Limita con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **“BARRIO VILLA ARMONIA C”**, aprobado mediante Decreto Municipal N°23/2022 de fecha 30 de mayo del 2022.

PUNTOS 3 al 4, COLINDA con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “EDUARDO CARAZANI Y MARIA DURAN PANIAGUA”**, aprobado mediante Resolución Municipal N°068/2003 de fecha 14 de Julio del 2003

PUNTOS 4 al 18, COLINDA con **“QUEBRADA Y TORRETERAS”**, delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M con cite N° 18/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024.

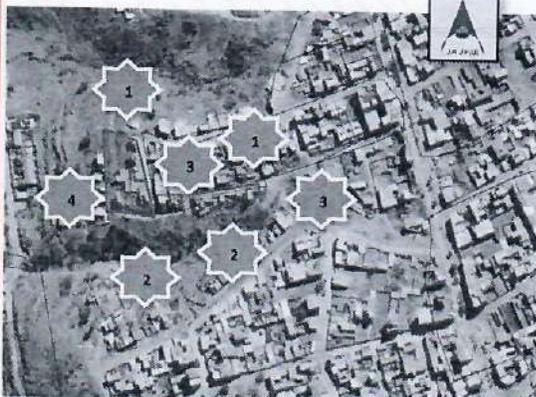
PUNTOS 18 al 1, COLINDA con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **“BARRIO VILLA ARMONIA C”**, aprobado mediante Decreto Municipal N°23/2022 de fecha 30 de mayo del 2022.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio **“VILLA ARMONIA C2”** está circundado y delimitado por:

• COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO “VILLA ARMONIA C2” (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



BARRIO “VILLA ARMONIA C2”

1.-AL NORTE. - Colinda con terrenos en estado rústico, colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“VILLA ARMONIA C”** aprobado Mediante Decreto Municipal N°23/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, Colinda con Loteamiento a nombre de Eduardo Carazani y Maria Duran Paniagua” D-22 aprobado por los sellos de dirección de administración Territorial de fecha 14 de julio de 2003.

2.-AL SUR. - Colinda con terrenos en estado rústico.

3.-AL ESTE. - Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“VILLA ARMONIA C”** aprobado Mediante Decreto Municipal N°23/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rústico. Colinda con Loteamiento a nombre de Eduardo Carazani y Maria Duran Paniagua”, D-22 aprobado por los sellos de Dirección de Administración Territorial, de fecha 14 de julio de 2003 mediante resolución municipal N° 068/2003.

4.-AL OESTE.- Colinda con terrenos en estado rústico, Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“VILLA ARMONIA C”** aprobado Mediante Decreto Municipal N°23/2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

NOTA ACLARATORIA: Según INFORME MAPOTECA N°609/24 el loteamiento a nombre de **“Saturnino Quispe D”** D-22, está considerado como colindante inmediato, esto referente que en primera instancia la poligonal colindaba con el loteamiento, pero al tener cambios en la poligonal el loteamiento llega a ser colindante mediato.

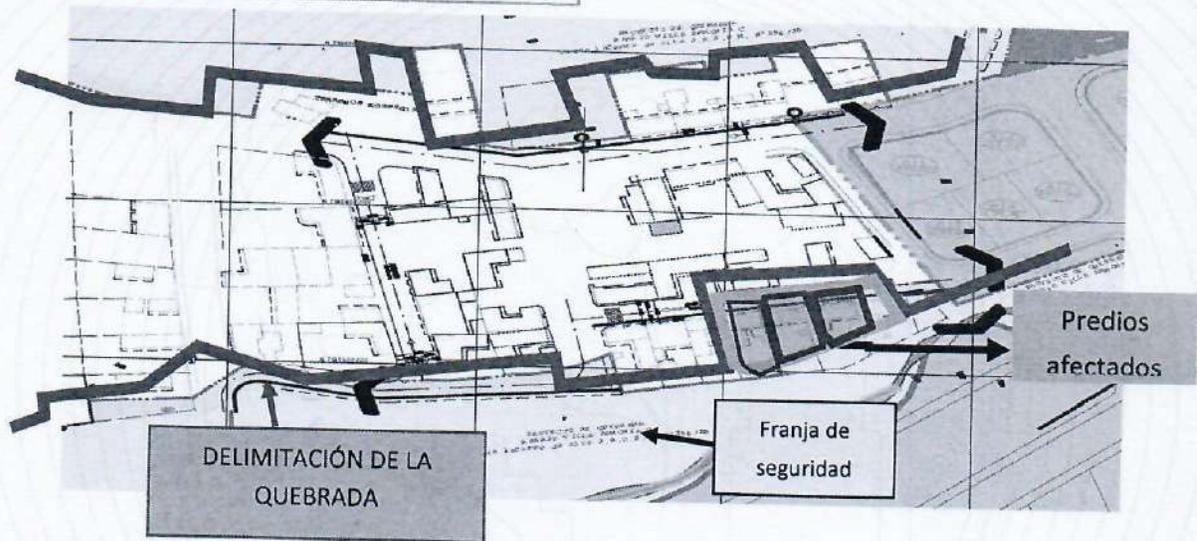




CONSIDERACIONES ESPECIALES AL CASO CONCRETO SEGÚN LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA (QUEBRADA) DENTRO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

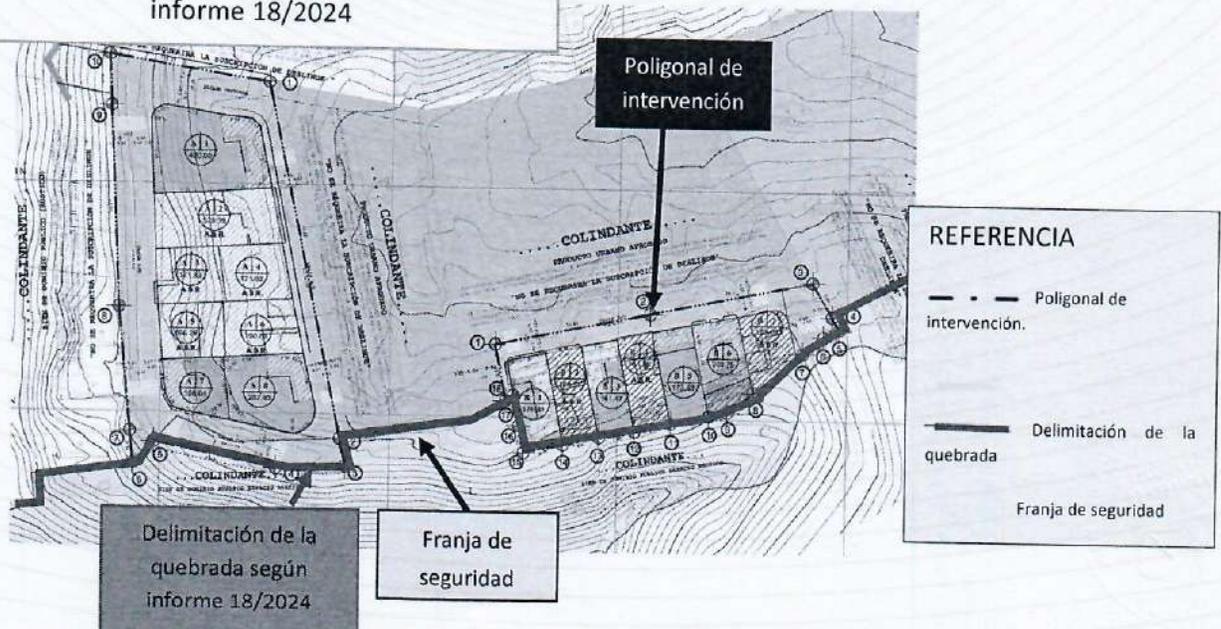
De acuerdo al Informe J.R.D.P.M. CITE N° 18/2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 emitido por el Área de Municipal dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario señala, *que de acuerdo a la revisión de los archivos de la Dirección de Derecho Propietario se tiene como antecedente dentro del expediente del proyecto aprobado de **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C"**, el informe de delimitación de la Quebrada y/o torrenteras **J.R.D.P.M. CITE N°152/2017** emitido por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, en el que se identifica la omisión de predios con asentamientos humanos irregulares que se acogían a la Ley N° 247 (5 de Junio de 2012) como se puede apreciar en la siguiente imagen:*

Primera delimitación de la quebrada según informe 152/2017



Como se puede observar en la primera delimitación de la quebrada según informe de **J.R.D.P.M. CITE N°152/2017**, tres predios fueron afectados, por este motivo se realizó una nueva delimitación, según el Informe J.R.D.P.M. CITE N° 18/2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 emitido por el Área de Municipal dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Segunda delimitación de la quebrada según informe 18/2024





De acuerdo al Informe J.R.D.P.M. CITE N°18/2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 emitido por el Área de Municipal dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario instancia competente en razón de materia, efectuó la nueva delimitación de la quebrada en cumplimiento y observancia de lo establecido por el artículo 24 y 25 del Reglamento de Regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal 58/2016, para lo cual reviso y constato la consolidación de los predios (B-5, B-6 y B-7) como se puede observar los predios estarían fuera de la delimitación de la quebrada, **haciendo viable la regularización del proyecto.**

ANÁLISIS DEL BENEFICIARIO INDIRECTOS (A.S.R.) QUE SE ENCUENTRAN COLINDANTES A LA QUEBRADA

En lo que conbierne a los beneficiario indirectos (A.S.R.) que se encuentran colindantes a la quebrada (B-2, B-4 y B-7), el Informe Técnico Conclusivo CAAR CITE.N°002/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, realizado por la Dirección de Riesgos, hace referencia a los mismos identificándolos como SECTOR B; indicando que estas propiedades deberán realizar una evaluación particular en base a un análisis de talud y/u otro documento tecnico estructural específico de cada propiedad, lo cual debiera ser presentado por los propieatrios para su evaluacion en las instancias pertinentes, por lo cual: **1. El predio B-2, con una superficie de consolidación de 160.51 m2, 2. El predio B-4, con una superficie de consolidación de 161.26 m2, 3. El predio B-7, con una superficie de consolidación de 149.10 m2, estaran sujetos al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y formalidades establecidos según reglamento aplicado y lo exigido por el informe descrito ut supra.**

AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de 5016.02 m2, con dos poligonales, la primera definida por 10 puntos georreferenciados y la segunda definida por 18 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 48/2024 elaborado por el Top. Fernando Alaca Sánchez con el cargo de TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.D. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "VILLA ARMONIA C2" se identifica que en la poligonal A se tiene **3 bienes inmuebles urbanos a regularizar por regularización técnica** y así mismo en la poligonal B se tiene **2 bienes inmuebles urbanos a regularizar por regularización técnica y 2 bien inmuebles a regularizar por corrección técnica** tal como se establece en el **art.2, párrafo II, inciso a)** del Reglamento aplicado en el presente caso.

• AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(8) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al art. 6, a la definición establecida del Reglamento aplicado en el presente caso.

• NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **15 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:



N° PREDIO	COD. PREDIO	NOMBRE	SUPERFICIE S/TÍTULOS	SUPERFICIE A/REGULARIZAR	DIFERENCIA DE/SUPERFICIE	PREDIOS SUJETOS AL MARGEN DE TOLERANCIA +6/-6	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	PATRICIO MAMANI ALATA AGUSTINA CHOQUE QUIISPE	429.96	420.00	-9.96	No cumple Presenta documento de reducción de superficie	REGULARIZACIÓN
2	A-2	-----	---		---		A.S.R.
3	A-3	-----	---		---		A.S.R.
4	A-4	-----	---		---		A.S.R.
5	A-5	-----	---		---		A.S.R.
6	A-6	-----	---		---		A.S.R.
7	A-7	PABLO SACACA SOTO ANASTACIA SACACA LIMACHI DE SACACA	159.90	158.04	-1.86	Cumple Presenta documento de reducción de superficie	REGULARIZACION
8	A-8	LORENZO FLORES PUMA ANTONIETA PUMA SAYGUA DE FLORES	312.00	287.45	-24.55	No cumple Presenta documento de reducción de superficie	REGULARIZACION
9	B-1	JACINTO CHOCCAYA SAIGUA JUANA PEREZ CAIGUARA DE CHOCCAYA	172.50	176.81	+4.31	Cumple	CORRECCIÓN
10	B-2	-----	---		---		A.S.R.
11	B-3	PAULINO PALANCUSI SORIA VICTORIA CRUZ CHOCCLO DE PALANCUSI	180.00	161.47	+1.47	Cumple	CORRECCION
12	B-4	-----	---		---		A.S.R.
13	B-5	PLABLO CHOQUE QUIISPE REIMUNDA MONTALVO CALLAGUARA DE CHOQUE	170.20	173.43	+3.23	Cumple	REGULARIZACION
14	B-6	NICOLAS PEÑAS CALLAPA TIMOTEA DIAZ CLEMENTE DE PEÑAS	199.76	200.79	+1.03	Cumple	REGULARIZACION
15	B-7	-----	---		---		A.S.R.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas, los cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares secundarias de materiales de tierra, adoquinadas y de asfalto con una superficie de 1938.08 m²; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, descontándose de las matrículas N° 1.01.1.99.0022925, N° 1.01.1.99.0016432, N° 1.01.1.99.0055870 y también se tendrá una superficie a registrar como PRIMER REGISTRO.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN	N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Vías	1.01.1.99.0022925	306.94	38.64
		1.01.1.99.0016432	1116.74	
		1.01.1.99.0055870	328.15	
		PRIMER REGISTRO	186.25	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1938.08 m²	38.64%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 1938.08 m² (mil novecientos treinta y ocho con cero ochocientos metros cuadrados) con un porcentaje de 38.64%, desglosándose



de la siguiente manera: la superficie de 306.94 m² (treientos seis con noventa y cuatro centésimos metros cuadrados) se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0022925, la superficie de 1116.74 m² (mil ciento dieciséis con setenta y cuatro centésimos metros cuadrados) se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0016432, la superficie de 328.15 m² (treientos veintiocho con quince centésimos metros cuadrados) se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0055870 y una superficie de 186.25 m² (ciento ochenta y seis con veinticinco centésimos metros cuadrados) que se registrara como PRIMER REGISTRO.

CONCLUSIONES.

1.- El proyecto de Regularización del Barrio Villa Armonía C2 fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

2.- El proyecto de Regularización del Barrio Villa Armonía C2 tiene una superficie total de intervención de 5016.02 m², identificándose **5 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por regularización técnica y 2 a regularización por corrección técnica.**

3.- Asimismo, se identifican **8 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica. Haciendo un **TOTAL DE 15 PREDIOS** definidos en 2 poligonales (A y B) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL								
	REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8
A	3	0	5	8								
B	2	2	3	7	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	
TOTAL	5	2	8	15								

4.- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos	No corresponde





	c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

5.- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO VILLA ARMONIA C2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		1577.99	31.46
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		1499.95	29.90
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1938.08	38.64
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		5016.02	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **5016.02 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **1577.99 m²** con el **31.46 %** correspondiente a 7 predios a regularizar; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **1499.95 m²** que es el **29.90 %** correspondiente a 8 predios y la área Publica identificada como: Área de vías con **1938.08 m²** que es el **38.64 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N°048/2024 de fecha 20 de septiembre del 2024 elaborado por el Abg. Román Mancilla Rodríguez Asesor Legal de la Sub Alcaldía Del Distrito 2 previo visto bueno de MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., entre otros aspectos realiza el análisis legal y la descripción de los requisitos exigidos por el reglamento aplicado y recomienda: "(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2"**, con una superficie total de Intervención de 5016.02 M2, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Tucsupaya Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°22, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente".

Que, el Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 843/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 sustitutivo al Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N°2354/2024; elaborado por la Arq. María Eugenia Linares Duran Profesional V Arquitecto 1 S.M.G.T.U.V. el cual señala que: "(...) **habiéndose cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el marco de lo establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247, (modificado por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, de fecha 09 e septiembre de**





2021, se concluye con la pertinencia y se valida el presente proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2"**.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2"**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22, con una superficie de intervención de **5016.02 m²**; publicación que se realizó en fechas jueves 3 de octubre y martes 08 de octubre de la gestión 2024, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°796/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 845/2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 845/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 elaborado por la Abg. María Victoria Espada Profesional V Abogado 1 S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, recomienda: (...) **APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2"**, ubicado en la zona TUCSUPAYA BAJA al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención es de 5016.02 m²** (Cinco Mil Dieciséis con cero dos centésimos metros cuadrados)...sic".

Que, el Informe Jurídico N° 1846/2025 de 16 de junio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2" al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C2" ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona Tucsupaya Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22, con una superficie de intervención de **5016.02 m²**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		1577.99	31.46
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		1499.95	29.90
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1938.08	38.64
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		5016.02	100,00 %

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total de 15 beneficiarios entre directos e indirectos, bajo la siguiente tabla:

Nº PREDIO	COD. PREDIO	NOMBRE	SUPERFICIE S/TÍTULOS	SUPERFICIE A/ REGULARIZAR	DIFERENCIA DE/SUPERFICIE	PREDIOS SUJETOS AL MARGEN DE TOLERANCIA +6/-6	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	PATRICIO MAMANI ALATA AGUSTINA CHOQUE QUISPE	429.96	420.00	-9.96	No cumple Presenta documento de reducción de superficie	REGULARIZACIÓN
2	A-2	---		---		A.S.R.
3	A-3	---		---		A.S.R.
4	A-4	---		---		A.S.R.
5	A-5	---		---		A.S.R.
6	A-6	---		---		A.S.R.
7	A-7	PABLO SACACA SOTO ANASTACIA SACACA LIMACHI DE SACACA	159.90	158.04	-1.86	Cumple Presenta documento de reducción de superficie	REGULARIZACION
8	A-8	LORENZO FLORES PUMA ANTONIETA PUMA SAYGUA DE FLORES	312.00	287.45	-24.55	No cumple Presenta documento de reducción de superficie	REGULARIZACION
9	B-1	JACINTO CHOCAYA SAIGUA JUANA PEREZ CAIGUARA DE CHOCAYA	172.50	176.81	+4.31	Cumple	CORRECCIÓN
10	B-2	---		---		A.S.R.
11	B-3	PAULINO PALANCUSI SORIA VICTORIA CRUZ CHOCCLO DE PALANCUSI	160.00	164.7	+4.7	Cumple	CORRECCION
12	B-4	---		---		A.S.R.
13	B-5	PLABLO CHOQUE QUISPE REIMUNDA MONTALVO CALLAGUARA DE CHOQUE	170.20	173.43	+3.23	Cumple	REGULARIZACION
14	B-6	NICOLAS PEÑAS CALLAPA TIMOTEA DIAZ CLEMENTE DE PEÑAS	199.76	200.79	+1.03	Cumple	REGULARIZACION
15	B-7	---		---		A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:





DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN	N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Vías	1.01.1.99.0022925	306.94	38.64
		1.01.1.99.0016432	1116.74	
		1.01.1.99.0055870	328.15	
		PRIMER REGISTRO	186.25	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1938.08 m²	38.64%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 1938.08 m² (mil novecientos treinta y ocho con cero ocho centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 38.64%, desglosándose de la siguiente manera: la superficie de 306.94 m² (trescientos seis con noventa y cuatro centésimos metros cuadrados) se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0022925, la superficie de 1116.74 m² (mil ciento dieciséis con setenta y cuatro centésimos metros cuadrados) se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0016432, la superficie de 328.15 m² (trescientos veintiocho con quince centésimos metros cuadrados) se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0055870 y una superficie de 186.25 m² (ciento ochenta y seis con veinticinco centésimos metros cuadrados) que se registrara como primer registro, tal cual se refleja en el cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	DENOMINACION	SUP. A DESCONTAR M2	OBS.
1	SEVERO VEIZAGA SERRUDO y JULIA DURAN PANIAGUA DE VEIZAGA	1.01.1.99.0022925	VÍAS	306.94 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
2	LEÓN DURAN PANIAGUA y MATILDE BARRÓN CALANCHA DE DURAN	1.01.1.99.0016432	VÍAS	1116.74 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
3	RENE DURAN PANIAGUA Y AMALIA CARAZANI MIRANDA	1.01.1.99.0055870	VÍAS	328.15 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
4	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	VÍAS	186.25 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO
TOTAL DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				1938.08 M2	

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

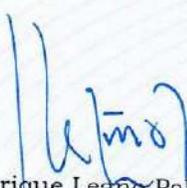
ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.



ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 047/2025

